



**LLAMADO A CUBRIR CARGOS PROFESIONALES
EN LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
PUERTO DE MONTEVIDEO**

**BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y
ANTECEDENTES.**

**Unidad Desarrollo
Departamento de Gestión Humana**

ABRIL 2023

1. CONVOCATORIA

El Departamento de Gestión Humana de la Administración Nacional de Puertos, a través de Unidad Desarrollo, convoca a aspirantes a concurso público de méritos y antecedentes para cubrir cargos del Renglón Profesional y Técnico, en calidad de funcionario público.

La presente convocatoria se extiende de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 16.127 del 07/08/1990 - Artículo 1º, Literal B), en la redacción dada por la Ley N° 17.930 del 19/12/2005 - Artículo 11º.

2. CARGOS A CUBRIR:

VACANTES	PROFESIÓN	CARGO - NIVEL	REGLON
1	Contador Público	Profesional IA - Nivel 6	Profesional y Técnico
2	Licenciado en Administración	Profesional IA - Nivel 6	Profesional y Técnico
1	Ingeniero en Sistemas	Profesional IA - Nivel 6	Profesional y Técnico
1	Ingeniero Industrial	Profesional IA - Nivel 6	Profesional y Técnico
1	Ingeniero Electricista	Profesional IA - Nivel 6	Profesional y Técnico
1	Ingeniero Civil Estructural	Profesional IA - Nivel 6	Profesional y Técnico
1	Ingeniero Civil Vial	Profesional IA - Nivel 6	Profesional y Técnico
1	Ingeniero Civil Hidráulico	Profesional IA - Nivel 6	Profesional y Técnico
1	Escribano	Profesional IA - Nivel 6	Profesional y Técnico
1	Abogado	Profesional IA - Nivel 6	Profesional y Técnico
1	Ingeniero Químico	Profesional IA - Nivel 6	Profesional y Técnico

Las presentes vacantes son para la cobertura de cargos en el Puerto de Montevideo, no previéndose la posibilidad de traslado a otros puertos.

3. REQUISITOS EXCLUYENTES

- Ser ciudadano/a Natural o Legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República.

Los ciudadanos/as legales deberán contar con carta de ciudadanía expedida con al menos tres años de antigüedad al cierre de la inscripción.

- Cédula de Identidad Vigente al momento de la inscripción.
- Constancia de haber sufragado en el último acto electoral obligatorio (en caso de corresponder).
- Poseer al momento de la inscripción Título Universitario original, habilitante para ejercer la profesión a la que se postula, expedido o revalidado por la Universidad de la República o Universidades habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura.

No se aceptarán inscripciones con título en trámite.

- 3 años de experiencia mínima acreditada en el ejercicio de la Profesión,
- Aquellos ciudadanos que se encuentren residiendo en ciudades de departamentos limítrofes, podrán inscribirse siempre que la distancia de residencia con el Puerto de Montevideo, no supere los 50 (cincuenta) km.

4. REQUISITOS PREFERENTES:

- Edad hasta 40 años.
- Escolaridad Universitaria (en escala numérica)
- Estudios específicos vinculados a la profesión.
- Años de experiencia acreditada en el ejercicio de la Profesión conforme a lo establecido en el Punto 9.1.

5. REGIMEN LABORAL:

Quienes resulten seleccionados serán incorporados al Organismo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 16.127 del 07/08/1990 - Artículo 1º, Literal B), en la redacción dada por la Ley N° 17.930 del 19/12/2005 - Artículo 11º, mediante Contrato de Función Pública.

Asimismo se encontrarán sujetos a los derechos y obligaciones que prevé la legislación vigente aplicable a los funcionarios públicos y de ANP.

Al cabo de 6 (seis) meses de trabajo, contados desde su ingreso, se evaluará su desempeño lo que determinará su continuidad en el organismo.

El sitio de prestación de servicios será el Puerto de Montevideo; en régimen presencial y semanal de 40 horas (lunes a viernes) o 48 horas (lunes a sábados), con turnos a definir dependiendo de las necesidades del sector.

- La remuneración se compone de la retribución mensual correspondiente al régimen de 40 - 48 horas semanales, de acuerdo al cargo y nivel referidos en la tabla de sueldos:

CARGO - NIVEL	RENLÓN	Tabla de sueldos vigente.
Profesional IA - Nivel 6	Profesional y Técnico	TABLA DE SUELDOS ANP

- Se abonarán, además, los beneficios sociales que corresponden de acuerdo a la normativa vigente.
- Todos los valores serán ajustados a la fecha de ingreso según lo establecido por el Poder Ejecutivo.

6. INSCRIPCIONES:

Las inscripciones se realizan únicamente en el sitio Web de ANP, completando el formulario correspondiente.

El período de inscripción inicia el 18/04/2023 a las 00:00 horas y finaliza el 04/05/2023 a las 23:00 hrs.

- Los/as postulantes serán responsables de la veracidad de los datos suministrados.
- La información aportada por el postulante en la inscripción, así como la proporcionada con la documentación, tendrá carácter de Declaración Jurada, y los alcances del Art. 239 del Código Penal. (*)

() Código Penal – Título VIII – De los delitos contra la Fe Pública – Capítulo II – Artículo 239. (Falsificación ideológica por un particular) – “El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.*

En caso de modificar los medios de contacto declarados en la inscripción, el interesado tendrá la responsabilidad de comunicarlo.

La documentación acreditante de los requisitos excluyentes y preferentes, a los efectos de continuar en el presente proceso es únicamente la establecida en las presentes Bases del Concurso. De no contar con dicha documentación al momento de su presentación, el/ la postulante quedará eliminado automáticamente del proceso.

7. CONVOCATORIAS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

- El presente llamado y sus comunicaciones serán publicadas de acuerdo a la normativa vigente, en los diferentes medios de prensa escrita: Diarios de circulación nacional, la Página Web de ANP y ONSC, (Uruguay Concurso).
- Las bases estarán disponibles durante el proceso en la página Web de ANP [Llamados | ANP](#).
- Las novedades, comunicaciones y/o citaciones relativas al avance del presente concurso, se publicarán únicamente en la página web de ANP sección [Llamados | ANP](#).

El citado sitio web será el único medio de comunicación válido para comunicaciones relativas a la presente Convocatoria.

- Será exclusiva responsabilidad de los/as postulantes, informarse de las comunicaciones referentes al proceso a través de la página Web de la ANP.

- En caso de que el régimen de actividad laboral de la Administración se vea afectado y que dicha situación incida en el presente proceso de selección se comunicará por los medios establecidos la Resolución adoptada.

8. DOCUMENTACIÓN ACREDITANTE DE REQUISITOS

8.1. EXCLUYENTES:

La documentación debe ser presentada en forma personal por el postulante, o por un representante con poder otorgado por Escribano Público

Se exhibirán los documentos vigentes y originales; entregándose una carpeta con las copias foliadas, en el siguiente orden:

1. Constancia de inscripción web impresa y debidamente firmada por el/la aspirante. (se obtiene al finalizar la inscripción web).
2. Cedula de identidad.
3. Carta de ciudadanía, Credencial Cívica y constancias de voto.
4. Título Universitario Original.
5. Comprobante de domicilio a nombre del postulante (recibos de UTE, OSE o ANTEL o Constancia Policial).
6. Constancia de haber tramitado el Certificado Antecedentes Judiciales, el cual deberá ser actualizado al momento del ingreso.
7. Presentar documentación probatoria fehaciente que acredite en forma expresa la cantidad de años de experiencia en el ejercicio de la profesión excluyentes para concursar en cada profesión.

8.2. PREFERENTES

8. Escolaridad Universitaria en escala numérica, emitida en un plazo máximo de hasta tres meses previos a su presentación.
9. Títulos y/o certificados de otros estudios vinculados a la profesión.
10. Presentar documentación probatoria fehaciente que acredite en forma expresa la cantidad de años de experiencia en el ejercicio de la profesión que excedan los mínimos establecidos.

Nota: No se recibirá otro tipo de documentación. Los originales y copias deberán exhibirse en el orden establecido para el armado de la carpeta.

9. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

La Gerencia General designará un Tribunal para cada Profesión, pudiendo agrupar más de una en caso de considerarlo necesario. Cada Tribunal estará conformado por: un idóneo en la Profesión perteneciente al sector en donde el seleccionado prestará funciones, un representante del Departamento de Gestión Humana y, un representante del Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA).

La designación de los funcionarios que los integren será publicada en la [Web de ANP, Institucional > Interés Público > Llamados.](#)

Cada Tribunal labrará las actas correspondientes a las instancias del proceso y efectuará los informes que estime pertinentes.

Todos los postulantes deben estar en condiciones de poder ampliar la información en el momento que se requiera.

El proceso de selección se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

ETAPAS DEL PROCESO		PUNTAJE MINIMO	PUNTAJE MAXIMO
1	Verificación de Requisitos Excluyentes	No aplica	No aplica
2	Valoración de Requisitos Preferentes	20	65
3	Entrevista con Tribunal	20	35
4	Evaluación Psicolaboral	No aplica	No aplica

Los/as postulantes que no se presenten a alguna de las etapas y/o que no obtengan el puntaje mínimo previsto, quedarán automáticamente eliminados.

9.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS EXCLUYENTES

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

Los/as postulantes contarán con un plazo para presentar la documentación probatoria de los requisitos excluyentes y preferentes de 15 días hábiles.

Dicho plazo será publicado expresamente en los medios establecidos.

La documentación deberá ser presentada en forma personal por el postulante o por un representante con poder otorgado por Escribano Público, en la modalidad y orden establecidos en el Punto 8 de las presentes bases.

9.2. VALORACIÓN DE REQUISITOS PREFERENTES

<i>Requisitos Preferentes</i>	<i>65 puntos en total</i>
Edad	15 puntos
Escolaridad	10 puntos
Otros estudios específicos	10 puntos
Años de Experiencia	30 puntos

- A los/las participantes que tengan hasta 40 años de edad, cumplidos al cierre de la inscripción se les asignarán 15 (quince) puntos.
- La escolaridad será valorada en función del promedio de aprobaciones, otorgando 10 (diez) puntos a quienes posean el puntaje más alto de promedio de aprobaciones, y se asignan los restantes puntajes por prorrato.

El promedio de aprobaciones se obtendrá de la suma total de las calificaciones obtenidas, dividido entre la suma del total de actividades rendidas, incluyendo las reprobaciones.

- Por estudios específicos vinculados a la profesión se otorgarán hasta un máximo de 10 (diez) puntos:

Para la valoración de los cursos específicos y/o estudios relacionados al desempeño de la profesión, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- o Formación específica que complemente la profesión a la que postula de orden terciario y/o universitario, 3 puntos por cada uno; pudiendo presentar hasta un máximo de 2.
 - o Formación complementaria de otro orden asociada al desempeño de la profesión con diploma 1 punto por cada uno; pudiendo presentar hasta un máximo de 4.
- La experiencia en el ejercicio profesional será valorada de la siguiente forma:

A quienes acrediten la mayor cantidad de años de ejercicio de la profesión (máximo diez años), se les otorgará 30 (treinta) puntos, mientras que a los restantes se les prorrateará el puntaje que corresponda en proporción a los años completos documentados - a partir del 4to (cuarto) año cumplido-

El Tribunal actuante evaluará y puntuará a los/las candidatos/as de acuerdo a la documentación presentada.

Pasarán a la etapa siguiente los/las participantes que superen el puntaje mínimo establecido.

9.3. ENTREVISTA CON EL TRIBUNAL

El Tribunal actuante entrevistará a los/las postulantes con el objeto de complementar la información obtenida en las etapas anteriores, atendiendo a las necesidades del lugar donde se genera la vacante, así como todos aquellos aspectos que considere relevantes.

Esta etapa es de carácter eliminatorio y se asignará a cada preseleccionado un puntaje resultante de la entrevista (mínimo 20 puntos - máximo 35 puntos).

9.4. EVALUACION PSICOLABORAL:

Una vez finalizadas las etapas antes detalladas, el tribunal actuante confeccionará una nómina semifinal de titulares y suplentes ordenada en forma decreciente, por concepto de puntajes obtenidos.

Aquellos postulantes que de acuerdo a su puntaje, estén en calidad de titulares en la nómina antes citada, serán convocados para realizar la evaluación.

Al mismo tiempo, se procederá a convocar a 2 (dos) postulantes suplentes por cada Titular preseleccionado, teniendo presente que pueda surgir que los postulantes en calidad de titulares no poseen la aptitud psicolaboral adecuada para el desempeño del cargo.

- **Se evaluarán las aptitudes de cada postulante y su potencial de adaptación para el cargo. Esta evaluación posee carácter eliminatorio.**

Si como resultado de dicha evaluación, surge que los postulantes evaluados en primera instancia, no poseen la aptitud psicolaboral adecuada para el desempeño del cargo, se procederá a citar a los postulantes suplentes inmediatos en orden decreciente de puntajes de la nómina antes citada, hasta cubrir las vacantes con aquellos postulantes que aprueben dicha instancia.

El valor predictivo de la evaluación psicolaboral se encuentra condicionado por el transcurso del tiempo y las circunstancias individuales, que pueden impactar en el desarrollo de las competencias. Por tanto, la evaluación psicolaboral se aplicará a todos los postulantes pasibles de ingreso, y se podrá reiterar, en caso de que transcurran más de 6 meses entre la evaluación original y el requerimiento de ingreso.

La evaluación psicolaboral prevista en el punto N° 9.4 de las presentes Bases, se aplicará también, en caso de recurrir a la nómina final de suplentes prevista en el Punto N° 12.

10. ELEVACIÓN Y APROBACIÓN DE LA NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS:

Cumplidas las etapas anteriores, se procederá a:

- Efectuar la sumatoria de los puntajes finales obtenidos por cada postulante.
- Elaborar las Nóminas Finales para cada cargo destacando los/las Titulares y Suplentes, de acuerdo al orden de puntajes finales decrecientes.

En caso de empate de puntajes entre los/las postulantes -para la última vacante a cubrir de un determinado Cargo- se procederá a seleccionar entre todos los/las postulantes de dicho puntaje, a quien obtuvo mayor puntaje de méritos, de persistir aún el empate, se procederá a seleccionar a quien obtuvo mayor puntaje en la entrevista.

- Las Nóminas Finales, serán elevadas a consideración y aprobación del Directorio de la Administración Nacional de Puertos.
- Al aprobarse las Nóminas Finales, se elevarán las designaciones al Poder Ejecutivo para su aprobación final.

11. DESIGNACIÓN:

- Otorgada la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, se citará a los/las designados/as en calidad de titulares a fin de efectivizar el respectivo ingreso.

Al momento del ingreso, el/la designado/a deberá contar con todas las habilitaciones legalmente requeridas para el ejercicio Profesional y todos los requisitos legales de ingreso a función pública, entre ellos:

- Certificado de Antecedentes Judiciales, actualizado y sin observaciones.
- Carné de Salud vigente.
- Credencial Cívica y constancias de voto.

En caso de incumplimiento la designación quedará sin efecto.

- Los/las designados/as que por algún motivo, desestimen su designación al cargo, habilitarán a que se convoque al siguiente según la Nómina Final aprobada.

12. NÓMINA DE POSTULANTES A SER CONTRATADOS PARA PRÓXIMOS CARGOS:

- Las Nóminas Finales de postulantes para cada cargo resultantes del presente llamado, podrán ser empleadas por la ANP durante tres (3) años a partir de la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, para suplir a aquellos/as postulantes que no acepten la designación o que durante la vigencia del mismo renuncien. Así mismo se podrá utilizar para cubrir vacantes de idéntico o similar perfil sin necesidad de efectuar un nuevo Llamado a Concurso.

13. INCOMPATIBILIDADES

- El ejercicio de actividades simultáneas en un cargo o función pública remunerada.
- Un contrato a término en la Administración Pública, a ser ejecutado en forma simultánea.
- La condición de haberse acogido a regímenes de retiro incentivado en la Administración Pública, salvo excepciones.
- La percepción de subsidios por haber ocupado cargos políticos de confianza o electivos.
- La percepción de una pasividad o retiro por haber sido funcionario público, salvo excepciones.
- Estar comprendido en el artículo 4º de la Ley 18.172 (*).

(*) *“...las personas que, previo sumario administrativo, hayan sido destituidas como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación, no podrán ser objeto de una nueva designación o contratación pública...”.*

No existe incompatibilidad en aquellos casos que la Ley admita la acumulación de cargos o funciones
